



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA “IMPRESIÓN DE ME ALFABETIZO, CUADERNILLO DE EJERCICIOS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE “EL INEA” Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA OROZCO LÓPEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA C. NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ, SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR SERGIO GERARDO BUENROSTRO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “**EL INEA**”, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Cecilia Orozco López, en su carácter de Directora Académica, con R.F.C OOLC8201041Y7, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Norma Greta Sánchez Muñoz, Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, con RFC SAMN690615CFA, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su “**Anexo Único**”, (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica).

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, 75

cuarto párrafo de su Reglamento, notificando a **“EL PROVEEDOR”**, mediante carta aceptación de fecha 19 de marzo de 2024.

1.6 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula DA/005/2024 de fecha 7 de marzo de 2024, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.8 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 79,654 de fecha 13 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, titular de la notaría 150, en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones, denominada IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA S.C. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social, es la impresión sobre pliego extendido en línea y selección de color, elaboración y diseño de folletería, papelería, libros; elaboración, fabricación y comercialización de producto como impresión digital como lonas, banners, muebles pop, urnas, electrostático, vinil auto adherible, pvc, estireno, números, polipropileno, coroplast. Foamboard, trovicel, espejo, vidrio, madera y en general de todo tipo de impresión, entre otros.

II.2 Sergio Gerardo Buenrostro Romero en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 74,417 de fecha 28 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo González-Meza Hoffmann, Notario Público 79 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IOS010313EG7.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Pascual Orozco número 53 colonia San Miguel demarcación territorial Iztacalco, C.P. 08650, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” la “IMPRESIÓN DE ME ALFABETIZO, CUADERNILLO DE EJERCICIOS” en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su “Anexo Único” (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$431,100.00 (Cuatrocientos treinta y un mil cien pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$68,976.00 (Sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** dando un total de **\$500,076.00 (Quinientos mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Glosario

DA: Directora de Académica de “EL INEA”,

DC: Departamento de Contabilidad de “EL INEA”,

DCP: Departamento de Control Presupuestal de “EL INEA”,

DT: Departamento de Tesorería de “EL INEA”,

SPRF: Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de “EL INEA”,

Con fundamento en el artículo **51** de la “**LAASSP**”, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en el “**Anexo Único**”.

Para que “EL INEA” esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, “EL PROVEEDOR” o prestador de servicios, de conformidad a lo establecido en el “**Anexo Único**” y a los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Supervisor (a) del contrato el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**

“EL PROVEEDOR” para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **Registro Federal de Contribuyentes:** INE810901CP4
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.

- **Forma de pago:** Transferencia electrónica.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Supervisor (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que el Supervisor (a) del contrato valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **"EL PROVEEDOR"** emita, y envíe la versión final del **CFDI**.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar vía correo electrónico al Supervisor(a) del contrato, dentro de los primeros 5 días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI**; éste último contará con tres días hábiles a partir de la recepción del **CFDI**, para en su caso devolverla con las observaciones pertinentes.

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al **DCP** (ifrias@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx), para la gestión de pago correspondiente. El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la **SPRF**, dentro de los primeros 10 días naturales del mes de que se trate, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- Original y dos copias. de *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente
- Impresión de **CFDI**, **XML** y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia del oficio de supervisión del servicio dirigido al Administrador (a) del contrato y que será firmado por el Supervisor (a).
- Copia de la suficiencia presupuestal
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del Contrato o Convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el Contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)** de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por el **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe del bien o servicio proporcionado.



Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que "**EL PROVEEDOR**" entregue al **DT**, dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a)** Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b)** Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c)** Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d)** Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la **SHCP** no mayor a tres meses.
- e)** Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:
https://www.sep.gob.mx/es/sepl/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx y dt_pagos@inea.gob.mx.
- f)** Constancia del domicilio fiscal no mayor a tres meses.
- g)** Para el caso de personas físicas, copia del **CURP**.
- h)** Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

[Firma]
[Caja]

"**El INEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", conforme a las condiciones que se consignan en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**", deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

[Firma]

El Administrador (a) y "**EL PROVEEDOR**" del contrato, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, "**EL PROVEEDOR**", deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**El INEA**". Para el efecto anterior, "**EL PROVEEDOR**" el licitante adjudicado autoriza en este acto a la convocante a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

[Firma]

- "**EL PROVEEDOR**", mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, entregará al **DT**, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito



referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.

- **“EL PROVEEDOR”, deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.**

El Administrador (a) y/o Supervisor (a) del contrato será responsable de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si **“EL PROVEEDOR”**, estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”**, no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32.** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el **CFDI** con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos, son los siguientes:

- 1) Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
- 2) Al emitir el **CFDI** y **el pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
- 3) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD) se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Supervisor (a) del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

“EL PROVEEDOR” enviará los **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** al correo electrónico del **Administrador (a) del contrato y** al correo del **DC** idelrio@inea.gob.mx

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:



a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con "**EL PROVEEDOR**", para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.

b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) y Supervisor (a) del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL INEA**" en el "**Anexo Único**", el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el "**Anexo Único**" y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la notificación de la adjudicación (carta aceptación) y hasta 30 días naturales posteriores a dicha notificación, es decir, del 19 de marzo y hasta el 17 de abril de 2024.

La vigencia del servicio será conforme al cronograma de entregables y hasta 8 días naturales posteriores al último entregable, es decir, a partir del día 27 de marzo al 13 de abril de 2024, conforme al "**Anexo Único**".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL INEA**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INEA**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INEA**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INEA**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **"LAASSP"**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “**Anexo Único**”.
 - b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “**Anexo Único**”.
 - c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INEA**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
 - d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en “**EL INEA**”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

“EL INEA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
 - c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INEA” designa como persona Administrador (a) del presente contrato a la C. Cecilia Orozco López, con R.F.C OOLC820104Y7 en su carácter de Directora Académica, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo, autorizar la constancia de recepción elaborar la solicitud de liberación de pago y en su caso determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisor (a) del presente contrato, la C. Norma Greta Sánchez Muñoz, con RFC SAMN690615CFA Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, será la responsable de auxiliar al Administrador (a) en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y realizar los trámites necesarios para el pago de la factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **"Anexo Único"**.

“EL INEA”, a través de la persona Supervisor (a) del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo Único”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su





responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INEA**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INEA**”, a través de la persona Supervisor (a) del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su “**Anexo Único**”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INEA**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su “**Anexo Único**”, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el **CFDI** o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “**EL INEA**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administrador (a) del contrato, por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el “**Anexo Único**” el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, “**EL INEA**” por conducto de la persona Administrador (a) del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su “**Anexo Único**”.

La persona Administrador (a) del contrato, notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “**EL INEA**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INEA"** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera ocurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo Único"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos:

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"Anexo Único"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y



se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**EL INEA**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a)** Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su “**Anexo Único**”;
- b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INEA**”;
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “**Anexo Único**”;
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j)** En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INEA**” en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l)** Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INEA**”;
- m)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INEA**”, cuando sea extranjero, y



n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INEA**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INEA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INEA**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INEA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INEA**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INEA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INEA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INEA**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INEA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 51**, párrafo cuarto de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INEA**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda



responsabilidad a “**EL INEA**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INEA**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INEA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INEA**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INEA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “**Anexo Único**” que forma parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Féderales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente



Contrato: DA-001/2024

instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma al calce y en 3 tantos, en la Ciudad de México, el día uno de abril de dos mil veinticuatro.

POR "EL INEA"

MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MOOI570119MR9

POR "EL PROVEEDOR"

SERGIO GERARDO BUENROSTRO
ROMERO APODERADO LEGAL DE
IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA,
S.C. DE R.L. DE C.V.
IOS010313EG7.

ASISTIDA POR:

CECILIA OROZCO LÓPEZ
DIRECTORA ACÁDEMICA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
OOLC8201041Y7

NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ

SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL
DE MATERIALES EDUCATIVOS Y SUPERVISORA DEL
CONTRATO
SAMN690615CFA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Ciudad de México a 15 de marzo de 2024

Adjudicación Directa No. AA-11-MDA-011MDA001-N-44-2024

Impresión de Me alfabetizo, Cuadernillo de ejercicios.

ANEXO 1

"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Objeto del contrato: Impresión de Me alfabetizo, Cuadernillo de ejercicios.

ÁREA REQUERENTE	Dirección Académica		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Titular y administradora del instrumento jurídico: Cecilia Orozco López. Directora Académica. Supervisora del instrumento jurídico: Norma Greta Sánchez Muñoz. Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos.		
% PENALIZACIÓN	1% sobre el precio unitario del monto total de los bienes no entregados en las fechas establecidas.	% DE DEDUCCIÓN	1% sobre el precio unitario del bien entregado de manera deficiente, conforme a cada entrega.
TIPO DE GARANTÍA Fianza, no aplica, en caso de ser ente público	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Carta contra defectos y vicios ocultos	PARTIDA PRESUPUESTAL	21501
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	60 días hábiles posteriores a su entrega	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A





Impresores en Offset y Serigrafía

S.C de R.L. de C.V.
RFC. IOS 010313 EG7

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

AA-11-MDA-011MDA001-N-44-2024

REQUIERE PRUEBAS	La Dirección Académica proporcionará archivos electrónicos para impresión tan pronto sea notificado el proveedor adjudicado. Se solicitan pruebas de prensa digitales por correo electrónico, para la emisión de vistos buenos de prensa que se validarán en un lapso máximo de 6 horas a partir de su recepción.	REQUIERE MUESTRA	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	Las pruebas de prensa digital se entregarán por medios remotos para su revisión por parte de la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, al correo gsanchez@inea.gob.mx Dicha subdirección revisará las pruebas antes de proceder a la impresión en un lapso no mayor a 6 horas desde la recepción del correo. Para confirmar la recepción del correo con las pruebas digitales, deberán comunicarse a los teléfonos: 52 41 27 00, 52 41 28 00, exts. 22756 o 22947.		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	Conforme a las características y especificaciones de la orden de trabajo respectiva.		

REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacionales	
NORMAS QUE APLICAN	No	
CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	<p>EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:</p> <p>El INEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente Anexo Técnico. b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual; c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del INEA; d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico. f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen; g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato; i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente 	





Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC. IOS 010313 EG7

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

AA-11-MDA-011MDA001-N-44-2024

	<p>contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;</p> <p>j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;</p> <p>k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato, sin contar con la autorización de "EL INEA" en los términos de lo dispuesto en la Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos Personales;</p> <p>l) Impedir el desempeño normal de labores de EL INEA;</p> <p>m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de EL INEA, cuando sea extranjero, y</p> <p>n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del contrato. Para el caso de optar por la rescisión del contrato, EL INEA comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término EL INEA, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar EL INEA por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR.</p> <p>Iniciado un procedimiento de conciliación EL INEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.</p> <p>Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de EL INEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.</p> <p>EL INEA podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, EL INEA elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.</p>
--	---

	<p>De no rescindirse el contrato, EL INEA establecerá con EL PROVEEDOR, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP". No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, EL INEA quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.</p> <p>Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL INEA.</p>		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A



MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>												
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>												
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO	A partir de la notificación de la carta de aceptación (adjudicación) y hasta 30 días naturales posteriores a dicha notificación.													
VIGENCIA DEL SERVICIO	Conforme al cronograma de entregables y hasta 8 días naturales.													
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	En las instalaciones del proveedor y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos del Anexo Técnico.													
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	<p>Con base en el Anexo Técnico, el área supervisora da seguimiento al Cronograma de entregables que se describe más adelante, vigilando que las fechas programadas para entrega de productos se cumplan en tiempo y forma.</p> <p>La verificación y comprobación consiste en una evaluación continua que garantiza la eficacia y eficiencia del servicio. Permite la corrección de deficiencias o riesgos, realizar medidas correctivas y la supervisión de su aplicación y ejecución.</p>													
ENTREGABLES	<p>Los productos solicitados se entregarán a la Dirección Académica, Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos de acuerdo con el siguiente Cronograma de entregables:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.de entrega</th> <th>Fecha de Entrega</th> <th>Productos a Entregar</th> <th>Forma de entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera entrega</td> <td>Miércoles 27de marzo del 2024.</td> <td>2000 ejemplares</td> <td>Los materiales (Cuadernillo, cuaderno de cuadrícula y lápiz) deberán integrarse en una bolsa plana de polietileno transparente, de 35 cm de altura x 25 cm de ancho, de calibre según la muestra física que se entregará. Los paquetes deberán embalarse en cajas de 25</td> </tr> <tr> <td>Segunda entrega</td> <td>Lunes 05 de abril de 2024.</td> <td>3000 ejemplares</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		No.de entrega	Fecha de Entrega	Productos a Entregar	Forma de entrega	Primera entrega	Miércoles 27de marzo del 2024.	2000 ejemplares	Los materiales (Cuadernillo, cuaderno de cuadrícula y lápiz) deberán integrarse en una bolsa plana de polietileno transparente, de 35 cm de altura x 25 cm de ancho, de calibre según la muestra física que se entregará. Los paquetes deberán embalarse en cajas de 25	Segunda entrega	Lunes 05 de abril de 2024.	3000 ejemplares	
No.de entrega	Fecha de Entrega	Productos a Entregar	Forma de entrega											
Primera entrega	Miércoles 27de marzo del 2024.	2000 ejemplares	Los materiales (Cuadernillo, cuaderno de cuadrícula y lápiz) deberán integrarse en una bolsa plana de polietileno transparente, de 35 cm de altura x 25 cm de ancho, de calibre según la muestra física que se entregará. Los paquetes deberán embalarse en cajas de 25											
Segunda entrega	Lunes 05 de abril de 2024.	3000 ejemplares												





Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC. IOS 010313 EG7

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

AA-11-MDA-011MDA001-N-44-2024

					piezas cada una. Las cajas deberán llevar en los cuatro costados un rótulo con la leyenda "25 piezas", el lago de la SEP, del INEA y la leyenda de "Distribución gratuita" así como la leyenda: "Esta caja y su contenido son de uso exclusivo del INEA, destinados al servicio de los programas de educación que este lleve a cabo, por lo que cualquier mal uso que se le llegara a dar, se sancionará al infractor de conformidad con la legislación aplicable". Asimismo, deberá llevar el rótulo: "Me alfabetizo, cuadernillo de ejercicios", en los cuatro costados de las cajas.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará en una sola exhibición contra la entrega de los cuadernillos como se mencionan en el apartado ENTREGABLES. El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA, previa entrega de la Carta Finiquito.				
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	La administradora del instrumento jurídico será: Cecilia Orozco López, Directora Académica. La supervisora del instrumento jurídico será: Norma Greta Sánchez Muñoz, Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos.				
CRONOGRAMA DE IMPRESIÓN	Área requirente	Proveedor	Área requirente	Entrega del Material	
	Entrega de archivo para elaboración de pruebas digitales y muestras físicas de bolsa de polietileno, a partir de la notificación de la carta de aceptación al proveedor adjudicado.	Entrega de pruebas digitales de prensa	Validación de pruebas digitales: 6 horas a partir de la recepción del correo con las pruebas digitales.	Conforme al apartado denominado Entregables.	
		l día natural.			



FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	<p>Funciones de la administradora: Dar seguimiento a los servicios vigilando que las fechas programadas para entrega de productos se cumplan en tiempo y forma. Elaborar la solicitud de liberación del pago.</p> <p>Funciones de la supervisora: Interactuar con el prestador del servicio adjudicado. Dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales en cada una de las fechas establecidas. Validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios y productos establecidos en este Anexo Técnico. Resguardar en su área un ejemplar de los productos originales derivados del instrumento jurídico. Emitir oficio de visto bueno de impresión para que la administradora del instrumento jurídico realice la liberación del pago correspondiente, con copia al Jefe del Departamento de Almacén del INEA. Al finalizar el trabajo, el proveedor devolverá al INEA los originales electrónicos con correcciones, .. las hubiera.</p>
---	---

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

Objeto del contrato: Impresión de Me alfabetizo, Cuadernillo de ejercicios.

Descripción de los servicios para realizar la impresión del cuadernillo:

Se requieren ejemplares d'el cuadernillo de acuerdo con las siguientes características:

Me alfabetizo, Cuadernillo de ejercicios.

Tamaño final 27 X 27 cm, Interiores: 784 páginas en papel bond blanco de 75 gr., impresión frente y vuelta a 4 tintas (CMYK), Forros: Cartulina couché de 270 gr., impresión: 4 x 0, CMYK con barniz UV mate, encuadernación Hotmelt.

Cuaderno de cuadrícula de 80 hojas, de cuadrícula grande (7 mm), papel bond blanco de 56 g, con espiral de alambre, forma italiana, primera de forros impresa a 4x0 y cuarta de forros impresa a 7x0, (se proporcionará diseño). El cuaderno es tipo "scribe", forma italiana.

Lápiz para escritura, de grafito, redondo, impreso a una tinta, con casquillo y goma integrada.

Tiraje de 5,000 ejemplares, entregados en dos partes: 2000 y 3000 ejemplares respectivamente, conforme al Cronograma de entrega.

Los materiales (Cuadernillo, cuaderno de cuadrícula y lápiz) deberán integrarse en una bolsa plana de polietileno transparente, de 35 cm de altura x 25 cm de ancho, de calibre según la muestra física que se entregará.

Los paquetes deberán embalarse en cajas de 25 piezas cada una. Las cajas deberán llevar en los cuatro costados un rótulo con la leyenda "25 piezas", el logo de la SEP, del INEA y la leyenda de "Distribución gratuita" así como la leyenda: "Esta caja y su contenido son de uso exclusivo del INEA, destinados al servicio de los programas de educación que este lleve a cabo, por lo que cualquier mal uso que se le llegara a dar, se sancionará al infractor de conformidad con la legislación aplicable". Asimismo, deberá llevar el rótulo: "Me alfabetizo, cuadernillo de ejercicios", en los cuatro costados de las cajas.

Se le dará visto bueno del tamaño de la tipografía y los demás elementos de la caja, de tal forma que sean legibles en el proceso logístico.

CONDICIONES GENERALES:

El prestador de servicios adjudicado indicará por escrito en su propuesta, la aceptación, en caso de ser contratado, de que:

La vigencia de su propuesta es de 60 días naturales, como mínimo.

El pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la tesorería del INEA. Cede expresamente al INEA la titularidad de los derechos de las obras realizadas y producidas, para que la institución las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.

Elaborar los escritos en los que indique:

Que su actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del contrato.

Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros requeridos para realizar el trabajo.

No estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Rango en que se encuentra: micro, pequeña o mediana empresa.

Carta de ausencia de conflictos de interés.

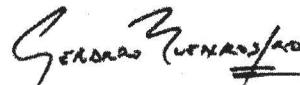
Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Características del servicio:

El proveedor deberá contar con la experiencia probada en el campo de impresión y encuadernación.

Para cualquier duda o aclaración referente a la producción, así como para la obtención de vistos buenos a las pruebas digitales; el proveedor deberá dirigirse a la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, en Francisco Márquez No. 760, 4to. piso, col. Condesa. Teléfonos: 2412700, 52412800 exts. 22756 o 22947

ATENTAMENTE



Sergio Gerardo Buenrostro Romero
Apoderado Legal





Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC. IOS 010313 EG7

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

AA-11-MDA-011MDA001-N-44-2024

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Adjudicación Directa No. AA-11-MDA-011MDA001-N-44-2024

Impresión de Me alfabetizo, Cuadernillo de ejercicios.

ANEXO 11

"COTIZACIÓN ECONÓMICA"

Ciudad de México a 15 de marzo de 2024

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Cantidad	Precio unitario	IVA	Total
5,000 ejemplares	\$ 86.22	\$ 68,976.00	\$ 500,076.00

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 500,076.00, QUINIENTOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS
00/100 M.N.

- Los montos mínimo y máximo adjudicados serán ejercidos conforme al precio unitario ofertado.
- El cotizante deberá cotizar el 100% de la partida única.
- Se adjudicará a un solo proveedor la partida única.
- Los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la prestación de los servicios o durante la vigencia del contrato.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.
- La cotización económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

Sergio Gerardo Buenrostro Romero
Apoderado Legal